

# MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

1062

*ORDEN de 27 de diciembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 501.595, promovido por doña Manuela Gil de Bernabé González.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 8 de junio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 501.595 en el que son partes, de una, como demandante, doña Manuela Gil de Bernabé González, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de mayo de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 16 de octubre de 1989, sobre integración en el Cuerpo de Gestión de la Administración.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Manuela Gil de Bernabé González contra la resolución de 28 de mayo de 1990 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 16 de octubre de 1989, debemos confirmar y confirmamos dicha resoluciones administrativas por ser conformes a Derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden ministerial de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

# MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

1063

*ORDEN de 24 de noviembre de 1993, clasificando la fundación «Creación de Empleo Mediante la Promoción de Nuevas Empresas» (CEPNE), instituida en Madrid, como de beneficencia particular de carácter asistencial.*

Visto el expediente instruido para la clasificación de la Fundación «Creación de Empleo Mediante la Promoción de Nuevas Empresas» (CEPNE), instituida en Madrid.

## Antecedentes de hecho

Primero.—El Patronato de la Fundación presentó en este Departamento escrito solicitando la clasificación de la Institución como de beneficencia particular.

Segundo.—Entre los documentos aportados en el expediente por el peticionario obra copia de la escritura de constitución de la Fundación debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, otorgada ante el Notario de Madrid don Eduardo García-Duarte Acha, el día 7 de noviembre de 1991, con el número 1.420 de su protocolo, en la que constan los nombramientos y aceptación de cargos, así como otra de modificación de Estatutos formalizada ante el mismo Notario el día 11 de mayo de 1992, número 895 de protocolo.

Tercero.—En el artículo 6.º de los Estatutos queda determinado el fin de la Fundación que es servir al interés público mediante la creación de empleo a través de la prestación, con carácter gratuito, de apoyos a la promoción y creación de nuevas Empresas en beneficio de un nuevo tejido sociempresarial español; así como la prestación de las ayudas que en cada caso o programa se establezca para facilitar la creación de empleo para la juventud y los minusválidos en España, en beneficio de la economía nacional, fomentando la planificación y el lanzamiento de nuevas Empresas.

Cuarto.—El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por don Diego del Alcázar Silvela, como Presidente; doña Isabel Rubio Luceño, como Vicepresidenta; don Iñigo Castellano Barón, como Secretario, y como Vocales: Don Alfonso Martínez de Irujo Fitz-James y don Ignacio de la Vega García Pastor.

Quinto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito del cargo de Patrono, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al protectorado.

Sexto.—Los bienes adscritos a la Fundación tienen un valor de 1.000.000 de pesetas, cantidad que ha sido ingresada en una Entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Séptimo.—La Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, al elevar el expediente, lo acompaña de informe en el que se manifiesta que se han cumplido los requisitos y trámites legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado alegación alguna según se acredita en la certificación que se acompaña, por lo que propone sea otorgada la clasificación solicitada.

Octavo.—Someto el expediente al preceptivo informe del servicio jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Vistos la Constitución Española, el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio del 1988, 20 de julio de 1988 y la Orden de 2 de abril de 1992.

## Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones Benéficas Particulares, tiene delegadas de la titular del Departamento por el apartado primero, punto 15, de la Orden de 2 de abril de 1992, en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril; 727/1988, de 11 de julio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales; 791/1988, de 20 de julio, por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, y el artículo 7.º, facultad primera, de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se estipula que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las instituciones de beneficencia.

Segundo.—Conforme previene el artículo 54 de la Instrucción citada, el promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Tercero.—El artículo 4.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 dice que son de beneficencia todas las Instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo patronazgo y administración hayan sido reglamentados por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente.

Cuarto.—El capital fundacional, de 1.000.000 de pesetas, se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la Institución, que se relacionan en el apartado tercero de los antecedentes de hecho.

Quinto.—El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por don Diego del Alcázar Silvela, como Presidente; doña Isabel Rubio